

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Diputada Eloísa Hernández Valle, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una Sección VIII “Del Sistema Estatal Anticorrupción”, al Título Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II, 91 fracción III y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08 y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Que en sesiones de fechas tres de diciembre del año dos mil quince y veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Cuarto.- Que en sesión de fecha 09 de marzo del año dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

Quinto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01062/2017, de fecha 09 de marzo del 2017 a los

Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Sexto.- Que con fecha 29 de junio del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 433.

Séptimo.- Que el informe de referencia deja constancia de 44 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. Acatepec | 23. La unión de Isidoro Montes de Oca |
| 2. Ajuchitlán del Progreso | 24. Leonardo Bravo |
| 3. Apaxtla de Castrejón | 25. Malinaltepec |
| 4. Arcelia | 26. Marquelia |
| 5. Atenango del Río | 27. Metlatónoc |
| 6. Atoyac de Álvarez | 28. Petatlán |
| 7. Benito Juárez | 29. Pungarabato |
| 8. Buenavista de Cuéllar | 30. Quechultenango |
| 9. Chilpancingo de los Bravo (Certificación) | 31. San Marcos |
| 10. Coahuayutla de José María Izazaga | 32. Taxco de Alarcón |
| 11. Cochoapa el Grande | 33. Tecpan de Galeana |
| 12. Copala | 34. Tepecoacuilco de Trujano |
| 13. Copanatoyac | 35. Tetipac |
| 14. Coyuca de Benítez | 36. Tixtla de Guerrero |
| 15. Coyuca de Catalán | 37. Tlacoachistlahuaca |
| 16. Cuautepec | 38. Tlalchapa |
| 17. Eduardo Neri | 39. Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 18. General Canuto A. Neri | 40. Tlapa de Comonfort |
| 19. General Heliodoro Castillo | 41. Tlapehuala |
| 20. Huamuxtitlán | 42. Xochistlahuaca |
| 21. Huitzuco de los Figueroa | 43. Zihuatanejo de Azueta |
| 22. Ixcateopan de Cuauhtémoc | 44. Zitlala |

Octavo.- Que realizado el cómputo, se tiene que 44 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 433, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este

Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto Número 433, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 09 de marzo del año 2017, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS